EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

INVITACIÓN PRIVADA 008 DE 2026

OBJETO CONTRACTUAL: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.*

FECHA: 08 de mayo de 2026

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

85

TABLA DE CONTENIDO

ANTECEDENTES
CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL.
CAPÍTULO 2.- PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.
CAPITULO 3.- REQUISITOS HABILITANTES Y PARTICIPACIÓN.
CAPÍTULO 4.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (EVALUACIÓN).
CAPÍTULO 5. - CONDICIONES GENERALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXOS
ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
ANEXO No. 2 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES.
ANEXO No. 3 – CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES.
ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
ANEXO No. 5 - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
ANEXO N°6 – PROPUESTA ECONÓMICA.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal.

El Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *"...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley".*

El Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual , acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Mediante el Acuerdo Nro. 002 del 18 de servicios de, de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, modificó y se compiló el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol, cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, establecen el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Así mismo, mediante los Acuerdos de Junta Directiva Nro. 006 del 26 de agosto de 2025 y 007 del 21 de octubre de 2025, se modificó el manual de contratación de la EAEP, adoptando entre otros temas, los indicadores financieros que aplicarán para los procesos de contratación de solicitud privada y pública de ofertas que adelante la empresa.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, y en virtud de su objeto La Empresa Autónoma de El Peñol, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026 con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, el cual tiene por objeto: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*"; Contrato en el cual, según lo dispuesto por la ESE, se deberá contratar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera para el proyecto en mención, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita dar cumplimiento a la delegación en comento.

En consideración del objeto de la presente contratación, la modalidad para seleccionar el contratista, de conformidad con el manual de contratación de la EAEP, sería:

> *"Artículo 18.3. Contratación con una oferta. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*
>
> *16. Contrato de consultoría o interventoría.*

No obstante, lo anterior, en el presente caso, si bien el objeto corresponde a un proceso de interventoría, el cual, habilitaría ordinariamente la contratación con una sola oferta, la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP se encuentra sometida a las restricciones propias del período de Ley de Garantías Electorales, en los términos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la cual expresa:

> ***"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."*

En este contexto, y con el propósito de cumplir estrictamente con las prohibiciones derivadas de la Ley de Garantías Electorales, garantizar la transparencia en la actuación contractual de la entidad, se adelantará el presente proceso bajo la modalidad de **Invitación**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Privada de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la EAEP, así:

> ***"Artículo 18.2. Solicitud privada de ofertas****. Procede para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (300 SMLMV) antes de impuestos, y hasta TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VTGENTES (3000 SMLMV) antes de impuestos.*
>
> *Para surtir esta modalidad de selección,* ***será requisito, contar con autorización previa del Comité de Contratación, e invitar como mínimo a tres (03) proponentes*** *mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o a través de correo electrónico. En dicha comunicación se establecerá el reglamento que habrá de regir para el proceso de selección."*

A tenor del Artículo anterior, donde existe como prerrequisito la invitación a mínimo tres proponentes, se daría cumplimiento al principio de pluralidad de ofertes, y por tanto, a la orden de la ley 996 de 2005, ley de garantías electorales, de no surtir contratación directa dentro del periodo electoral vigente hoy.

Para tal fin, se elaboró el presente documento denominado invitación privada, en el cual se compilan las condiciones de modo, tiempo y lugar bajo el cual se adelantará el proceso de selección de contratista, y el cual sustituye totalmente, cualquier otra información que la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en el presente proceso.

1.2. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente proceso contractual, se aplicará el Acuerdo Nro. 002 del 18 de marzo de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, a través del cual se modificó y se compiló el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol, así como se dará aplicación a las normas civiles y comerciales respectivas, las reglas contenidas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, al igual que las resoluciones, documentos y actos que se expidan con relación al presente proceso contractual.

Así mismo, mediante acuerdos Nro. 006 del 26 de agosto de 2025 y No. 07 del 21 de octubre de 2025, de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, se modificó el Manual de Contratación.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso contractual a desarrollar tiene por objeto una interventoría, más de conformidad con lo expresado en la descripción del proyecto, donde se indica que conforme al Numeral 16 del Artículo 18.3° del ACUERDO de Junta Directiva Nro. 009 del 18 de marzo de 2024,

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

89

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P" el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación con una sola oferta, pero en virtud de la actual vigencia de la Ley de Garantías electorales se hará uso de la modalidad establecida en el artículo 18.2°. del Acuerdo 002 donde se aplicará la modalidad de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.**

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su oferta, los posibles oferentes deberán analizar que no se encuentren incursos en las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes; para tal fin, los oferentes para la presentación de su propuesta deberán diligenciar el anexo de la invitación privada bajo la gravedad de juramento.

1.5. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

La E.A.E.P para la modalidad de solicitud privada de ofertas, estableció que *"Para surtir esta modalidad de selección, será requisito invitar como mínimo a tres (3) proponentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o a través de correo electrónico. Dicha invitación privada establecerá el reglamento que habrá de regir para el proceso de selección".*

Por lo anterior, toda la información en cuanto a procedimientos y normatividad relacionada con el proceso de selección, estarán consignados en la invitación privada y documentos anexos; se comunicará, informará y notificará a los contratistas mediante el correo electrónico y/o la dirección física de los oferentes invitados a participar, el cual será el único mecanismo oficial para efectos de acceder al proceso.

Las comunicaciones digitales del proceso de contratación deberán ser enviadas al correo electrónico auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co, y las comunicaciones físicas deberán dirigirse a la transversal 4 # 17-40, local 194, Edificio la Milagrosa El Peñol-Antioquia.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El desarrollo de las actividades propias del objeto social de la Entidad, dentro de las cuales se destaca "gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios", la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026 con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, Antioquia, que tiene por objeto "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL*", Contrato en el cual, según lo dispuesto por la ESE, se deberá contratar la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera para el proyecto en mención, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita dar cumplimiento a la delegación en comento.

1.6. OBJETO CONTRACTUAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

Alcance (Actividades del Contrato):

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

La persona jurídica o natural que resulte elegida para el servicio de interventoría deberá ejercer funciones de control y vigilancia, de tal manera que se garantice que ése se ejecute de acuerdo con las especificaciones, los costos y los plazos preestablecidos y deberán realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica con base en los procedimientos establecidos por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y las directrices de la E.A.E.P.

2. Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el contratista de obra en el marco del contrato sobre el cual se va a realizar la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por la E.A.E.P. para lo cual debe tener en cuenta: Conforme con la oferta económica establecer, organizar y mantener un equipo de trabajo de interventoría

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe: Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría.

3. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la E.A.E.P y las instrucciones del Supervisor designado.

4. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del proyecto su a ello hubiere lugar.

5. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato.

6. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista de obra, la cual deberá cumplir a cabalidad con el formato base de la entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todos sus aspectos, incluyendo todos los requisitos señalados.

7. Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de la ejecución contractual, velando por el estricto cumplimiento de esta e informando a la entidad sobre necesidades de ajuste debidamente motivadas, considerando la programación financiera de este proyecto.

8. El Interventor del Contrato es el delegado de la Empresa Autónoma, para lo cual le corresponde: verificar (i) La calidad de los trabajos, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual medirá entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas de la entidad contratante.

Metodología de la interventoría.

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

A. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

   - ✓ Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
   - ✓ Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
   - ✓ Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
   - ✓ Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
   - ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B. De carácter Financiero: En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.

- ✓ Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- ✓ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- ✓ Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- ✓ Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

ESPECIFICACION DE ACTIVIDADES: Por tratarse de un contrato de interventoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades técnicas, administrativas, financieras, socioambientales y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol. El contratista deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, para esta interventoría se requiere personal con conocimientos suficientes para llevar a cabo la ejecución, el seguimiento y el control de las actividades propias del contrato de obra, para lo cual deberá conocer la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de las actividades. El interventor seleccionado deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

De orden técnico:

1. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, de las especificaciones, del cronograma de ejecución del contrato de obra y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de la interventoría.

2. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.

3. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.

4. Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos empleados en la ejecución del contrato de obra, vigilando su utilización, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.

5. Velar porque durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a la Empresa Autónoma y/o la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol.

6. Comunicar a la Empresa Autónoma de El Peñol en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato de obra.

7. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

8. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

9. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

10. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

11. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

De orden administrativo:

1. Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del contrato de obra, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.

3. Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.

4. Verificar el cumplimiento del contratista de la afiliación y pago de la seguridad social integral y aportes parafiscales en caso de que aplique, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la EAEP, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

5. Dar cumplimiento a la aplicación de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y riesgos laborales por parte del contratista.

6. Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato de obra celebrado, en caso de ser requeridos.

7. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen a la Empresa Autónoma de El Peñol.

8. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

9. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.

10. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas en caso de requerirse, que permitan desarrollar sin oposición el contrato de obra, notificando a la Empresa Autónoma de El Peñol los problemas que al respecto se detecten.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

11. Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente.

12. Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por la Empresa Autónoma o por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, según formato de entidad.

13. Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista de obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar a la Empresa Autónoma de El Peñol y/o Alcaldía de El Peñol - Antioquia

14. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

15. Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse).

16. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría.

17. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra.

18. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.

19. Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al contrato de obra.

20. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato de obra.

21. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

97

oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

22. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

23. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato de obra, dentro de los términos señalados en el mismo.

24. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

25. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

26. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

De orden Financiero-Contable:

1. Verificar y autorizar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato de obra.

2. Mantener actualizada la información sobre el valor de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

3. El interventor será el intermediario entre el contratista de obra y la Empresa Autónoma y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato, cuentas que serán previamente avaladas por la Gerente de la Entidad.

4. El interventor revisará y aprobará las actas de recibo de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

6. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

7. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

8. Participar conjuntamente con el contratista de obra, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos.

9. Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Empresa Autónoma de El Peñol, para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas parciales y la liquidación del contrato a los ítems de los costos directos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo. En todo caso no podrán superar el valor total de la propuesta económica que soporta el contrato de obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

11. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

12. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

13. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

14. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

De orden jurídico:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la interventoría.

2. Verificar el cumplimiento al marco contractual.

3. Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieran para el oportuno cumplimiento del contrato, en caso de ser necesarias.

4. Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

99

5. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución, en caso de ser necesaria.

6. Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

7. Recomendar, viabilizar y documentar en caso de que sea requerido trámite sancionatorio por incumplimiento del contratista de obra.

*** Además los proponentes deberán atender y tener en cuenta para la presentación de su oferta todas las condiciones que se referencian en los documentos técnicos que pueden ser consultados por los proponentes solicitándoselos a la EAEP.**

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo.
4. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios.
5. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta.
7. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación.
8. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional.
9. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

10. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
11. Realizar reuniones con la supervisión de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
12. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
13. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
14. Entregar periódicamente, según se acuerde con la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
15. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.
16. Presentar informes semanales, mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe Semanal: El cual contenga, una breve descripción de las actividades realizadas en la semana, el porcentaje de avance de obra financiero - técnico, el personal en obra con sus registros de afiliaciones, curva de desviación gráfica y descripción del comportamiento, deberá contener también los inconvenientes en obra, las recomendaciones y conceptos técnicos que se requieran para el desarrollo del avance de obra, con fecha de radicación los días lunes en la mañana.

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Deberá ser entregado 2 días hábiles después de la fecha, y deberá contener no solo la parte técnica sino también el desarrollo del PMT y PAGA.

Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: El contratista entregará a la supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

• Aspectos contractuales relevantes.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

• Breve descripción de los trabajos.
• Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
• Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
• Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
• Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
• Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
• Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
• Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
• Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
• Relación del paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
• Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
• Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (03) paquetes.

17. Estar disponible para realizar correcciones y/o ajustes que sean necesarios, en caso de requerirse durante la ejecución de la obra física.
18. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
19. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
20. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
21. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
22. Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

24. Realizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones técnicas que se detallan en los estudios previos y en los documentos anexos de la presente contratación.
25. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido para la ejecución del contrato.
26. Acreditar a LA SUPERVISIÓN la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
27. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el presente contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda.
28. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del contrato.
29. Informar oportunamente a LA SUPERVISIÓN, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
30. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
31. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
32. Tener conocimiento completo, detallado y las condiciones contractuales establecidas en el estudio previo para la realización del siguiente objeto: "*ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*" y de cualquier otro documento que haga parte de los contratos que se suscriban.
33. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el estudio previo y demás Documentos del proceso.
34. La interventoría estará a cargo junto con la supervisión de la EAEP de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública.
35. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas; ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en el proceso contractual y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
3. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o lleguen a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

4. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
5. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL CONTRATISTA, y actualizarlas cuando sea necesario, de conformidad con las modificaciones, actas de suspensión o actas de reinicio que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.
7. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
8. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
9. Permitir inspecciones periódicas de LA SUPERVISIÓN, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
10. EL CONTRATISTA será el único responsable de la recolección, transporte, manejo y disposición final de todos los materiales sobrantes, escombros y residuos generados por la ejecución de la obra. Dichos materiales deberán ser dispuestos exclusivamente en sitios o escombreras debidamente autorizadas por la autoridad competente, asumiendo el contratista todos los costos, trámites y permisos que se requieran para tal fin. Asimismo, el contratista deberá entregar a LA SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA, cuando este lo solicite, los soportes que acrediten la disposición adecuada de dichos materiales, sin que ello implique exoneración alguna de su responsabilidad
11. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
12. En caso que EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado o documento que haga sus veces.
13. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.
14. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución de las obras.
15. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a LA SUPERVISIÓN.
16. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno de LA SUPERVISIÓN; para tal fin las partes deberán suscribir un documento en el que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo.
17. Cumplir el cronograma de actividades de obra.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Presentar para cada pago al supervisor, los siguientes documentos los cuales deberán ser aprobados por éste:

i. Avance de cada una de las actividades programadas.
ii. Registros fotográficos.
iii. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
iv. Los demás documentos que sean requeridos por la entidad contratante.

2. Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de avance, de entrega final y de liquidación.

3. Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR, o el contratante.

1.8. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento es exigible al CONTRATISTA:

• Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
• Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
• Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
• Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
• Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El peñol, Antioquia.

1.10. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 001 de 2026 suscrito entre E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se establece en la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRES MIL TRES PESOS M/L ($ 31.003.003) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, discriminados así:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	1	20%	**204,52%**	$ 2.045.166,67	2,0	$ 4.090.333,33
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	$ 3.869.393,78	1	100%	**204,52%**	$ 7.913.555,18	2,0	$ 15.827.110,36
1.1.3	Tecnólogo SST	$ 3.000.000,00	1	50%	**204,52%**	$ 3.067.750,00	2,0	$ 6.135.500,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 26.052.943,70**
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1)	$ 26.052.943,70
							IVA (19%)	$ 4.950.059,30
							TOTAL INTERVENTORÍA	$ 31.003.003,00

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nombre Rubro	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))	Valor
99.99.99.02.03.12 denominado *"CI-001-2026 HOSPITAL, ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL"*	160	06/04/2026	$31.003.003

1.12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) en especial los principios rectores que rigen la actividad contractual de la E.A.E.P establecidos de manera expresa en el reglamento de contratación vigente.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió previamente la invitación privada y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo, tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

proponente haga de lo establecido en la invitación privada de la solicitud privada de ofertas, serán de su exclusiva responsabilidad; por lo tanto, la E.A.E.P, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la invitación privada y anexar la documentación exigida, igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

1.13. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PRIVADA

Los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los documentos, informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten bajo el marco del proceso de selección, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Cualquier interesado podrá realizar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en la invitación privada a través de los canales establecidos para tal fin por la entidad.

Si una vez analizadas las observaciones son procedentes, la Empresa Autónoma de El Peñol, elaborará y notificará las aclaraciones a que haya lugar; dicha aclaración será notificada de conformidad con lo establecido en la invitación privada, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se expida mediante escrito; ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de la presente invitación privada.

Para efectos de garantizar la Igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la Administración y la Economía en el presente proceso, la Empresa Autónoma de El Peñol - EAEP, notificará las respuestas a las observaciones que no generen modificación a la invitación privada presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma contractual. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, se ingresarán las respuestas en forma consecutiva.

1.14. CIERRE DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

107

El plazo para presentar la propuesta se cerrará en la fecha, lugar y hora indicados en el cronograma de actividades del proceso contractual, de dicha diligencia levantarán un acta los funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

De conformidad con el Artículo 20, numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en las páginas web www.sic.gov.co Por fuera de este horario no se recibirán propuestas.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente propuestas incorrectamente dirigidas o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán evaluadas y serán devueltas a los interesados.

Si posterior al cierre y hasta la adjudicación del proceso contractual existiere la necesidad que alguno de los oferentes haciendo uso de su derecho a la controversia y a la defensa requiere copia de las propuestas presentadas por los demás oferentes o realizar su revisión, deberán solicitar de forma previa su solicitud mediante oficio radicado en la entidad a lo cual la entidad dispondrá de dos días hábiles luego del radicado para poner a disposición las ofertas presentadas por los demás oferentes excepto aquellas que gocen de reserva legal de acuerdo a las condiciones establecidas por el Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

En caso de querer realizar una revisión de las propuestas; estas no podrán ser retiradas por los oferentes y solo podrán realizarlo en el lugar donde la entidad lo disponga y bajo la tutela de funcionarios de la entidad, en caso de requerir copias deberá ser acompañado de un funcionario de la entidad donde el valor de las copias exigidas por el oferente solicitante será a costas del interesado.

1.15. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

Por solicitud debidamente justificada o cuando lo estime conveniente la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P podrá modificar el cronograma del proceso contractual.

1.16. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

En la presente invitación privada, se señala el plazo razonable dentro del cual, la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, dicho plazo será el establecido en el cronograma del proceso contractual.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista y a los criterios de selección establecidos en el presente documento.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

1.17. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Con el fin que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes al informe de evaluación preliminar, este será notificado según el cronograma del proceso contractual, en los correos electrónicos de los invitados, dentro de los plazos que determine la entidad en el cronograma del proceso contractual; tiempo en el cual, podrán hacerse observaciones a las cuales la Entidad dará respuesta de acuerdo a los plazos indicados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la evaluación de otro proponente, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P le dará traslado de la misma para su defensa según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

1.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez surtido el trámite preliminar de evaluación por los profesionales designados, otorgada la posibilidad a los proponentes de controvertir el informe preliminar de evaluación y en caso que corresponda, efectuar los procedimientos establecidos para un desempate, se dará traslado del informe final de evaluación al comité de contratación el cual lo analizará, viabilizará y posteriormente recomendará al Gerente General la adjudicación del contrato de conformidad con las diferentes etapas surtidas dentro del proceso contractual; dicha adjudicación se realizará de conformidad a lo establecido en el reglamento de contratación de la entidad y en la presente invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante resolución motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que continua en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, declarará desierto el proceso mediante documento motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

han conducido a tomar tal decisión, en los siguientes eventos: i) Cuando no se presente ningún proponente. Ii) Ninguna oferta se ajuste a la invitación privada. Iii). En general, cuando existan motivos que impidan la selección. De conformidad con el manual de contratación, en los casos de declaratoria de desierta de la Solicitud privada de ofertas, si persiste la necesidad de contratar por la entidad se podrá contratar bajo la modalidad de contratación mediante una oferta.

1.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, establece los plazos perentorios sobre los cuales se desarrollarán las etapas del presente proceso contractual:

ACTIVIDAD	FECHA		HORA LIMITE	LUGAR
	INICIO	FIN		
Envío de la solicitud de presentación de ofertas	11/05/2026	N/A	N/A	Vía correo electrónico y/o medio físico se envía a los invitados a presentar oferta dentro la solicitud privada de ofertas; se anexa para tal fin invitación privada, documentos anexos y formularios.
Recepción de observaciones y aclaraciones a la invitación privada	12/05/2026	12/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Se podrán realizar al correo electrónico auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co
Respuesta a observaciones	13/05/2026	13/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Vía correo electrónico: auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co
Presentación de propuestas	14/05/2026	14/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Vía correo electrónico: auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co o de manera física en la dirección de la EAEP Carrera 17 # 40. Edificio La Milagrosa Municipio de El Peñol.
Realización del informe de evaluación preliminar y solicitud de subsanación de ofertas	19/05/2026	19/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Vía correo electrónico: auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Plazo máximo para presentar subsanaciones, objeciones y solicitud de aclaraciones del informe preliminar de evaluación	20/05/2026	20/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Vía correo electrónico: auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación	21/05/2026	21/05/2026	Hasta las 4:00 p.m.	Vía correo electrónico: auxiliaradministrativo@eapelpenol.gov.co
Adjudicación del contrato	22/05/2026	22/05/2026		A través de la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO 2

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

2.1. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos inherentes a ella, deberá ser presentada en formato escrito.

La propuesta deberá ser entregada, por correo electrónico o en físico, según la forma y plazo establecidos en el cronograma del proceso y en la dirección dispuesta por las Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P de conformidad con las condiciones de la invitación privada, so pena de rechazo de la propuesta.

Los documentos originales, que se entreguen de manera física, serán entregados con todas sus páginas consecutivamente numeradas, desde el primer folio, totalmente legibles y legajadas en el mismo orden en que se solicitan. El sobre en el cual se radique la propuesta deberá ser marcado con la siguiente información:

NRO. PROCESO:
OBJETO:
FECHA:
NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN PROPONENTE:
TELEFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

2.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "(…) *toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, dispone que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades, y para ello pueden examinar los expedientes, por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La presente contratación tendrá la carga impositiva que según el objeto contractual aplique el E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, así como las demás normas de ley.

2.5. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP la adición, modificación o retiro de la propuesta, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la invitación privada y apertura de las propuestas.

Si la propuesta fue presentada de manera física, será devuelta sin abrir, al Proponente o a la persona autorizada al efecto por el Proponente. Una vez se haya realizado la audiencia de cierre no podrán modificarse las ofertas a menos que se trate de documentos subsanables que sean requeridos por la entidad contratante.

2.6. PROPUESTAS PARCIALES. No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso contractual.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso contractual.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

2.8. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

2.8.1. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del presente proceso de selección, se realizará un análisis de los riesgos previsibles del proceso contractual y se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Para tal efecto, se anexa la matriz de riesgos elaborada para el presente proceso contractual y hace parte integral del estudio previo y la invitación privada.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

2.8.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del contratista.

La entidad ha elaborado los estudios previos determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los trabajos, contemplando la experiencia mínima que deben tener los proponentes para ejecutar a cabalidad las actividades a encomendar, así aminorar los riesgos derivados de la contratación.

En todo caso, para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un supervisor idóneo que llevará acabo el seguimiento y el control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CAPÍTULO 3

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán los oferentes invitados, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento de contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta invitación privada, que las propuestas cumplan con dichos requisitos y que puedan ser objeto de ponderación, según las fórmulas establecidas en la invitación privada.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin cumplir con los requisitos habilitantes y ser admitidos en el proceso de calificación.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica del proponente (y del representante legal si es persona jurídica), se deben aportar los siguientes documentos:

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Autorización de la Junta de Socios o Asamblea – Si el Representante Legal Tiene Limitaciones para suscribir contratos.
Jurídica	Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
Jurídica	Certificación de Responsabilidad Fiscal

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios
Jurídica	Certificado de antecedentes judiciales
Jurídica	Certificado de Medidas correctivas
Jurídica	Certificado de deudores alimentarios morosos
Jurídica	Certificado de antecedentes de delitos sexuales
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Jurídica	Certificado de no multas ni sanciones
Jurídica	Compromiso anticorrupción
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
Jurídica	Cláusula de protección de datos personales
Jurídica	Certificación de cuenta bancaria
Jurídica	Registro Único de Proponentes
Técnica	Propuesta económica
Técnica	Certificados de experiencia (en los casos que se exija en la presente invitación)

Los demás que se relacionen en la presente invitación.

3.1.1. MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los proponentes invitados por la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación privada: i) Como persona jurídica nacional, que se encuentre debidamente constituida, previamente a la fecha de apertura de la solicitud privada de ofertas, ii) Como persona natural nacional con o sin establecimiento de comercio, iii) Como consorcio o unión temporal.

3.1.2. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

En cualquiera de las modalidades de presentación anteriormente descritas, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Tener capacidad financiera para la presentación y ejecución de la propuesta.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1484 de 2011.
e) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; ni presentar antecedentes disciplinarios o haber sido objeto de medidas correctivas, según se configure como una causal de inhabilidad.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.2.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO. Ésta deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en la invitación privada.

3.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación privada Anexo 1, ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica.

3.2.3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.2.3.1. Personas Naturales.
Si el proponente es una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta **certificado a afiliación a EPS y AFP, así como las correspondientes planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.2.3.2. Personas Jurídicas.
Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original (Elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación privada Anexo 3), expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cundo a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.**

La información presentada se entiende **suministrada** bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía o registro mercantil en caso de tener establecimiento de comercio; si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un mes respecto a la fecha de cierre de la presente Solicitud privada de ofertas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato ulterior.

El documento deberá incluir lo siguiente:
a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente solicitud privada de ofertas.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente solicitud privada de ofertas.
c) Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

3.2.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica; situación que será verificada por La Empresa Autónoma de El Peñol, igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas.

3.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; para lo cual deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; situación que será verificada por La Empresa Autónoma de El Peñol, igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presente antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

3.2.7. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, no deberá encontrarse inscritos en el Boletín de antecedentes y requerimientos judiciales de la policía nacional; situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

3.2.8. ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El representante legal de la persona jurídica no deberá encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional por multas no pagadas por infracciones a la ley 1801 de 2016; situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Es importante tener en cuenta que la persona que no paga las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" no puede celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente: *"Artículo 183. Consecuencias por el pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
(…).
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.
Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código".

3.2.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, no deberá encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos del REDAM según lo estipulado en la Ley 2097 de 2021; situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar la información de manera individual.

3.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural, no deberá encontrarse inscritos en el Boletín de antecedentes de delitos sexuales de la policía nacional; situación que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

3.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado según la ley 1607 de 2012 y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012 en lo referente a la Retención en la Fuente del Impuesto sobre la Renta para Equidad – CREE, que se hace necesario que todos los proveedores de bienes y servicios, aporten copia del Registro Único de Tributario –RUT actualizado, dónde se evidencie que el código de la actividad económica principal que realiza está en concordancia con las Resoluciones 139 y 154 de 2012 expedidas por la DIAN y demás que lo modifiquen y complementen.

3.2.12. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.

Dado que el proponente resulte adjudicatario del proceso, se requiere el certificado de la cuenta donde serán consignados los recursos de los pagos que realice E.A.E.P por este concepto.

3.2.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los proponentes deberán aportar copia de la cédula del representante legal del proponente o de la persona natural.

3.2.14. CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES:

Los proponentes deberán diligenciar el anexo referente, anexo en el presente documento.

3.2.15. COMROMISO ANTICORRUPCIÓN.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Los proponentes deberán diligenciar el anexo referente, anexo en el presente documento.

3.2.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo referente, anexo en el presente documento.

3.2.17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los proponentes deberán suscribir el documento de protección de datos personales anexo en el presente documento.

3.2.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Con el fin de validar la información de capacidad financiera del proponente.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los requisitos habilitantes técnicos, tienen como finalidad verificar la idoneidad técnica de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, para ejecutar los trabajos de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

3.3.1. OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar los formularios diligenciados de la oferta económica anexos a la presente invitación. Los errores aritméticos podrán ser modificados directamente por EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – E.A.E.P.

Si existe diferencia entre los precios unitarios y el valor total, se tendrán como ciertos los valores unitarios y se entenderá la suma real de estos como el valor final de la propuesta.

Hacen parte integral de la propuesta económica los siguientes documentos:

- Formulario "Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios)"
- Formulario "Cálculo del A.U."

La no presentación de alguno de los anteriores documentos de conformidad a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los formatos anexos es causal de rechazo de la propuesta por tratarse de documentos requeridos para la evaluación de la oferta.

Para la presentación y diligenciamiento de los Formularios respectivos, el proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna "Descripción" estén completamente

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

desplazadas, de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, sin que esto constituya en ningún caso una adición, modificación o alteración del Formulario.

En el evento que, al presentar los Formularios, las celdas de la columna "Descripción" no se contemplen en su totalidad, se dará por entendido que al establecer el valor unitario se tuvo en cuenta el contenido del ítem completo.

En la columna "Cantidad" el proponente deberá asegurarse que los valores en las celdas no contengan decimales ocultos, en caso de que esto suceda deberá tomar para el cálculo del valor de la oferta la cifra con decimales.

De presentarse discrepancias en la información contenida en los Anexos "PRESUPUESTO OFICIAL", y "CÁLCULO DEL AU" publicados en PDF y los Formularios "PROPUESTA ECONOMICA (CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS)", y "CÁLCULO DEL AU" publicados en Excel, primará la información contenida en estos últimos.

Para la evaluación del factor precio se realiza la revisión de la propuesta económica, con base en los siguientes formularios y términos:

a) Luego se procederá con la corrección aritmética del Formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)", hasta el costo directo, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, y se verificará la homogeneidad de los valores unitarios del formulario Propuesta económica.

Para la revisión aritmética del formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)", la entidad realizará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo.

b) Seguidamente se revisará el Formulario "Cálculo del A.U." diligenciado por el oferente verificando que cumpla con los siguientes requerimientos:

- El contenido de éste deberá tener como mínimo el contenido del Formulario publicado por la entidad.
- El contenido de la columna correspondiente a "Meses" es inmodificable, será el mismo presentado por la Entidad.
- Los impuestos con sus correspondientes porcentajes serán los estipulados por Ley.

Para la revisión del valor a pagar por cada uno de ellos, se tendrá en cuenta el Valor Total obtenido de la suma del costo directo y el valor equivalente al porcentaje de A.U. ofrecido por el proponente en su Formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)".

El costo directo aplicado para la revisión anterior corresponderá al valor del COSTO

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

DIRECTO una vez verificado y corregido si a ello hubo lugar, según lo previsto en el literal anterior.

- Una vez realizadas las verificaciones anteriores, se procederá con la corrección aritmética de dicho formulario, efectuando las respectivas operaciones matemáticas y ajustando a dos cifras decimales el porcentaje de A.U. obtenido.

Si el porcentaje del A.U. obtenido es diferente al presentado en el formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)", no se realizarán nuevamente las correcciones en los impuestos, primando el resultado de la primera corrección efectuada, debiendo asumir el proponente las diferencias que se presenten por haber incurrido de nuevo en error.

Cuando la corrección aritmética arroje como resultado un A.U. igual o inferior al oficial, éste será el que primará tanto para efectos de la revisión del VALOR TOTAL del Formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)", como para efectos de adjudicación del contrato.

c) Luego se procederá a la verificación del VALOR TOTAL de la propuesta presentado en el Formulario "propuesta económica (cantidades de obra y precios unitarios)", así:

Una vez revisados y corregidos el Costo Directo y el A.U. de acuerdo con lo indicado en los literales anteriores, el Costo Directo se afectará por el porcentaje de A.U., se sumarán y se obtendrá el COSTO TOTAL a lo que se sumará el valor de la Inversión Ambiental, el cual se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar, y se obtendrá el VALOR TOTAL.

Nota 1: Para efectos de evaluar el menor valor, se tomará de la sumatoria del valor total de la lista de insumos cotizados afectados por el AU Propuesto por cada oferente y el valor total así obtenido será el que primará para efectos de calificación y posterior adjudicación de contrato.

Nota 2: Una vez adjudicado el contrato, el contratista tendrá 10 días para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios- APUS.

3.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.4.1. Experiencia habilitante:

3.4.1.1. Experiencia General:

a) **Personas naturales:** El proponente deberá tener experiencia mínima de tres (03) años ejerciendo labor comercial y/o profesional acorde con el objeto del contrato a suscribir. Este requisito se demuestra con el registro mercantil o contratos que haya celebrado con la antigüedad requerida.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

b) **Personas jurídicas:** El proponente deberá demostrar existencia mínima de tres (03) años. Este requisito se determina con base en el certificado de existencia y representación cuyo objeto social debe relacionar la labor comercial acorde con el objeto del contrato a suscribir.

c) **Consorcios y Uniones Temporales:** Los integrantes deberán acreditar experiencia probable, acreditando mínimo tres (03) años, experiencia que se calculará con base en la suma aritmética de los intervinientes en la persona plural; pero ninguno de los participantes de la persona plural podrá tener una experiencia probable menor de un (1) año.

El proponente que desee participar como oferente del presente proceso debe contar con la experiencia habilitante requerida o de lo contrario su oferta será declarada como No Habilitada.

3.4.1.2. Experiencia Específica del Proponente:

Para el presente proceso de solicitud privada de ofertas el proponente deberá acreditar certificación de máximo tres (03) contratos ejecutados, cuya suma sea igual o superior al 65% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, con objetos similares o iguales al objeto del contrato a suscribir.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

3.4.1.3. CONSIDERACIONES PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el fin de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, el proponente deberá acreditarla mediante la entrega del RUP o certificaciones de contratos con objetos similares. Estas certificaciones deberán estar suscritas por el funcionario competente de la Entidad contratante y contener la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato Valor del contrato ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si es consorcio o unión temporal porcentaje de ejecución

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

123

"Experiencia" se presentará en el Formulario respectivo y deberán tener dentro su alcance las diferentes actividades acá exigidas; No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. Las certificaciones deben ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante.

Si el proponente se constituye como cualquiera de las formas asociativas permitidas, basta que sólo uno aporte la experiencia específica aquí requerida.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcios o Unión Temporal, el proponente, adicional al cumplimiento de los demás requisitos mencionados en este numeral, deberá cumplir con los siguientes requisitos para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

De llegarse a conformar una forma asociativa (consorcio o unión temporal) entre una sociedad matriz y su subordinada, no se admitirá la acumulación de la experiencia entre estas y, en consecuencia, ninguno de los integrantes de dicha forma asociativa podrá acreditar la experiencia mediante las certificaciones de la otra.

En el caso de contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total ejecutado los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto, adjuntando además los otros requisitos exigidos en este numeral.

Nota:

- No se aceptarán experiencias obtenidas a partir de ofertas mercantiles.

3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son preparados generalmente, al finalizar cada periodo.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Se verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera con la información consignada en el Registro único de proponente, el cual deberá ser aportado por los proponentes.

En caso de persona plural bien sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes de la persona plural de manera independiente deberán presentar dichos documentos.

Dichos indicadores se fijarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor, plazo y forma de pago. El comité evaluador revisará el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos a partir de la información certificada en el documento anteriormente relacionado, de conformidad con las reglas del proceso contractual.

	INDICES	C	NC	NA	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV	RANGO EXIGIDO PERSONA SINGULAR	RANGO EXIGIO PERSONA PLURAL
1	Índice de Endeudamiento: IE = (Pasivo Total / Activo Total)				*Entre 300 SMMLV y 1500 SMMLV*	Exigido: < = 0,50	La capacidad financiera del proponente será calculada con base en la sumatoria de la suma de los componentes de los indicadores acreditados por cada uno de los miembros de la forma asociativa. Por ejemplo: $\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855+1.821)}{(1.413+1.244)} = 70{,}6\%$
2	Índice de liquidez: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.				*Entre 300 SMMLV y 1500 SMMLV*	Exigido: >= 1,5	La capacidad financiera del proponente será calculada con base en la sumatoria de la suma de los componentes de los indicadores acreditados por cada uno de los miembros de la forma asociativa. Por ejemplo: $\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413+1.117)}{(98+706)} = 3{,}14$

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

	INDICES	C	NC	NA	PRESUPUESTO OFICIAL EN SMLMV	RANGO EXIGIDO PERSONA SINGULAR	RANGO EXIGIO PERSONA PLURAL
3	Razón de cobertura de intereses: RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.				*Entre 300 SMMLV y 1500 SMMLV*	Exigido: >= 2.0 o indeterminado	La capacidad financiera del proponente será calculada con base en la sumatoria de la suma de los componentes de los indicadores acreditados por cada uno de los miembros de la forma asociativa. Por ejemplo: $Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{(178+33)}{(58+4,4)} = 3,32$
4	Patrimonio >= Presupuesto Oficial				*Entre 300 SMMLV y 1500 SMMLV*	Exigido: >= 40% P.O	La capacidad financiera del proponente será calculada con base en la sumatoria de la suma de los componentes de los indicadores acreditados por cada uno de los miembros de la forma asociativa. Por ejemplo: 2. Sumatoria Simple $Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$
5	Capital de Trabajo: CW = Activo corriente - Pasivo corriente.				*Entre 300 SMMLV y 1500 SMMLV*	Exigido: >= 40% P.O	La capacidad financiera del proponente será calculada con base en la sumatoria de la suma de los componentes de los indicadores acreditados por cada uno de los miembros de la forma asociativa. Por ejemplo: 2. Sumatoria Simple $Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$

OBSERVACIONES GENERALES: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral "CAPACIDAD FINANCIERA", tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. Toda vez que el cálculo de los indicadores puede dar una indeterminación (división por cero) y/o el proponente no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple".

Cuando los proponentes Individuales o plurales, Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, no cumplan con los topes mínimos anteriormente establecidos, su propuesta será declarada No Habilitada para continuar con la etapa de calificación de las propuestas.

3.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes técnicos, establecidos en el numeral "REQUISITOS HABILITANTES" tienen como finalidad verificar la capacidad jurídica y la idoneidad técnica de los proponentes, para ejecutar los trabajos de conformidad con el objeto contractual, su alcance y las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

Se considerarán HÁBILES para continuar en el proceso de contratación aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación privada, así:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad técnica	Admisible / No Admisible
Capacidad financiera	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla la totalidad de estos requisitos, será declarado como una oferta No Admisible y no continuará en el proceso de evaluación.

3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, por tanto, La EAPE no rechazará propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas; no obstante, el hecho que un oferente no subsane los documentos habilitantes requeridos dentro de los plazos establecidos por la entidad será causal de rechazo del proponente.

En todo caso, no serán subsanables asuntos relacionados con el precio, el plazo de ejecución, la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes descritos en el presente Capítulo no serán objeto de calificación y se considerarán inadmisibles para el procedimiento de calificación y asignación de puntaje, lo que se expondrá en el Informe de Evaluación.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación privada y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato, por tanto, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para la entrega de ofertas según el Cronograma del proceso contractual.

b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas y el reglamento de contratación.

c) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los requisitos habilitantes de esta invitación privada.

d) Cuando la propuesta se deje en lugar distinto al indicado o a un correo electrónico diferente al indicado en la solicitud privada de ofertas, cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso contractual.

e) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.

f) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

g) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Articulo 60, Ley 610 de 2000).

h) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

de cantidades que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
i) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, propuestas parciales.
j) Por no considerar las modificaciones a la Invitación Privada que haya hecho la Entidad.
k) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación privada.
l) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual.
m) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
n) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
o) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
p) La no presentación de alguno de los componentes de la Propuesta Económica (Cantidades y Precios Unitarios), será causal de rechazo.
q) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación privada es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
r) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
s) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
t) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial por ítem o el valor total de la propuesta luego de la corrección aritmética sea superior al presupuesto oficial o cuando algunos de los ítems que hacen parte del presupuesto, luego de la corrección aritmética presenten diferencias o errores superiores al presupuesto oficial por ítem.
La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La EAEP, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación y en el estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

129

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

En virtud de lo anterior, la entidad establece los siguientes criterios de ponderación para establecer la oferta más favorable de la siguiente forma:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE (PUNTOS)
1	**MENOR PRECIO DE PROPUESTA ECONÓMICA**	850
2	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	50
3	**DISCAPACIDAD**	50
4	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	50
	TOTAL	1000

- **MENOR PRECIO (850 PUNTOS)**

Procedimiento para asignar puntaje:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método La EAEP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPi = \frac{850 \times Vmi}{Vi}$$

Donde:

PP_i : Puntaje proponente.
V_{min} : Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i : Valor de la oferta sin decimales.
Para efectos de evaluar, el menor valor se tomará de la sumatoria de todos los ítems totales de la propuesta económica.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

En caso de que la Entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo, se procederá de acuerdo al contenido del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se aplica por analogía.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS).**

Conforme a lo estipulado en la ley 816 de 2003 y al decreto 680 de 2021, son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional. La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos para obtener el puntaje.

Además, el contratista deberá diligenciar el respectivo anexo.

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (50 PUNTOS).**

Conforme a lo estipulado en la ley 1618 de 2013, decretos 1082 de 2015, 392 de 2018, La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el anexo "Vinculación de personas con discapacidad" debidamente diligenciado— suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además, de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona. Además, diligenciar Anexo suministrado por la por la entidad, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

- **ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (50 PUNTOS).**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite que su calidad encuadra en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Además, los interesados en acreditar el presente criterio, deberán diligenciar el archivo destinado para ello en los pliegos de condiciones de la oferta pública.

PARAGRAFO SEGUNDO. Tratándose de proponentes plurales las anteriores disposiciones solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los apartados anteriores y que tiene una participación igual o superior al 10% en la conformación del consorcio o la unión temporal.

4.3. EMPATE

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Se presenta empate cuando dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje, y éste resultare ser el más alto.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad: de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley: para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana: para esto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Además, la entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

137

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana.

4.5. MULTAS Y SANCIONES

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la Solicitud privada de ofertas, se restará del puntaje obtenido en los numerales anteriores el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla, así:

Número de multas o sanciones.	Puntaje.
2	- 100
1	-50

Todos los Proponentes deberán relacionar dicha información con el fin de ser verificada por la entidad contratante; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la Sociedad, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

De igual manera, y en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta que si el oferente: a) ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, o b) ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales, o c) ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades, estará INHABILITADO para presentar propuestas y para contratar con entidades estatales debido a su incumplimiento reiterado.

4.6. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse un proponente único se adjudicará el contrato siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la Invitación Privada de conformidad con el reglamento de contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.

CAPÍTULO 5

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ASPECTOS GENERALES PARA LA EJECUCION CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato para allegar los siguientes documentos:

5.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista constituirá, a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol, Antioquia y la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP cualquiera de las garantías, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; como mecanismo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de la presentación de la oferta, el contrato, su liquidación y los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual, según lo descrito en los literales (i), (ii) y (iii) del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

5.1.2. ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS:

Para amparar dichos riesgos, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP una póliza con una aseguradora debidamente constituida, como se indica a continuación.

5.1.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA

La suficiencia de las garantías serán las exigidas, conforme con las siguientes condiciones:

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Cubrirá los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio de interventoría o incumplimiento de especificaciones técnicas cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

5.1.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP para declarar el incumplimiento del contrato, o para realizar el pago de facturas, según el caso.

5.1.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener libre a el E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y a la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.1.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) La invitación privada que sirve de base para elaboración de la propuesta, con sus modificaciones si las hubiere.
b) Las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.
c) La propuesta técnica y económica presentada por el adjudicatario y aceptada por la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.
d) Los demás documentos a presentar por el Adjudicatario.
e) Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

5.2. CONDICIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

5.2.1. VALOR DEL CONTRATO

Corresponde al valor estipulado en la oferta presentada por el contratista ganador en el presente proceso.

5.2.2. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución de las actividades que contemple el corte, según los avances en ejecución presentados, teniendo en cuenta los precios unitarios de los ítems acá contemplados y las cantidades realmente

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ejecutadas, previa presentación de informes y constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor.

En todo caso, la última acta de pago equivalente al diez (10%) del contrato, se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de las partes, todo lo relacionado con la ejecución financiera del contrato que se deriven de la interventoría, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción firmado por las partes, de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todos los informes requeridos y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera:

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la EAEP, para cada pago el CONTRATISTA debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de EL Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo Nro. 01 de 2026, suscrito entre la EAEP y la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol. Por lo tanto, la **EAEP**, en su condición de administrador delegado de recursos, no asumirá con

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce que la **EAEP** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes por la administración delegada que asume la EAEP con ocasión del contrato interadministrativo 01 de 2026 ya referenciado.

5.2.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO
El contrato estatal es intuito persona, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP.

5.2.4. SUBCONTRATOS
El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán informar a la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, en cuyo caso, el contratista será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

5.2.5. ADICIÓN DEL CONTRATO
El contrato se podrá adicionar de conformidad a lo establecido en el reglamento de contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, previa aprobación de la Supervisión y la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.

5.2.6. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P por no haberlas constituido o mantenido vigente.

5.2.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P se realizará de conformidad a los términos establecidos en el reglamento de contratación de la Empresa.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

5.2.8. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En virtud de la autonomía de la voluntad, en el contrato quedará estipulada la posibilidad de imponer cláusula penal pecuniaria y su cobro directamente por parte de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.

Esta declaratoria se realizará en caso de incumplimiento bien sea de las actividades propias del contrato o del contrato. La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el supervisor del contrato deberá requerir por una sola vez a el contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la compañía aseguradora mediante la respectiva comunicación.

El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la contratante, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante resolución motivada (expedida por el representante legal de la de Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P) y con base en las pruebas aportadas por el supervisor respecto del incumplimiento del contratista a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al contratista y a la compañía aseguradora de conformidad con el código contencioso administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de la contratante. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del contratista o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

La imposición de la sanción se realizará garantizando el debido proceso y permitiendo el derecho de defensa del contratista, para lo cual se permitirá la realización de un proceso oral.

5.2.9. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

143

i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega final de la obra, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada.

Parágrafo 1. Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto pueden acumularse con cualquier forma de indemnización.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas.

5.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El contrato que se derive del presente proceso tendrá una supervisión por parte de LA E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol y adicionalmente la Empresa Autónoma de El Peñol hará seguimiento y supervisión de este.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de las situaciones anómalas que se pudieren presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito por el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente, si del

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P. o la E.S.E. Hospital San Juan de Dios - El Peñol.

La Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor e interventor son:

a) Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones.
d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
e) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP.
f) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación privada.
g) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación privada, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.
i) El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.

El Peñol, 08 de mayo de 2026.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Johana Gómez Lezcano Profesional Apoyo a la Supervisión EAEP - Contratista	Johana Gomez Lezcano
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero Civil - EAEP	
Revisado por	Diana Isabel Urrea González Asesor jurídico EAEP - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

145

ANEXO N°1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Peñol, ___ de _____ de 2026.

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
Referencia: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de la invitación privada y especificaciones de la Solicitud privada de ofertas cuyo objeto es, *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".*

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

- Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
- Conozco la información general y específica y demás documentos de la solicitud privada de ofertas y acepto los requisitos en ellos contenidos, los cuales hacen parte de mi propuesta.
- Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de contratación y modificaciones a la invitación privada.

Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la solicitud privada de ofertas y seguiré verificando, durante todo el desarrollo del proceso contractual, con el fin de informarme acerca del desarrollo del proceso contractual en curso y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.

Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado.

La sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011, ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con la solicitud privada de ofertas, son las que a continuación relaciono.

Me comprometo a informar a La Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente solicitud privada de ofertas y del contrato que se suscriba como consecuencia de esta selección y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal_____
C. C. No. _____De _____ No.
del NIT_____
Dirección de correo_____
Dirección electrónica _____
Telefax_____Ci
udad_____
_____
_____ (Firma del proponente o de su Representante Legal)

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

147

ANEXO N°2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Reglamento de contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1º. del Estatuto Contractual y el Reglamento de contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P.

Por lo tanto, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

NOMBRE PROPONENTE
Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ANEXO N°3

CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

El suscrito _____, en nombre y representación de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que ni el representante legal ni la sociedad que represento, ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (_____) días del mes de _____ del 2026.

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

149

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

Yo _____, en calidad de _____(representante legal o revisor fiscal) de la empresa (indicar nombre de persona jurídica), manifiesto que la empresa que represento _____(indicar nombre de persona jurídica), se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, de los pagos de los aportes a los que tenemos obligación, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

_____

NOMBRE PROPONENTE

Nombre y firma del Representante Legal o Proponente Persona Natural

NOTA: Las certificaciones que estén firmadas por revisores fiscales, deberán contener el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ANEXO N°5

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, EL PROPONENTE garantiza a EAEP:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.
2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a E.A.E.P ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por E.A.E.P en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.
3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de E.A.E.P acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de E.A.E.P.
4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por EAEP.

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

151

ANEXO 6

PRESUPUESTO OFICIAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 5.000.000,00	1	20%	**204,52%**	$ 2.045.166,67	2,0	$ 4.090.333,33
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	$ 3.869.393,78	1	100%	**204,52%**	$ 7.913.555,18	2,0	$ 15.827.110,36
1.1.3	Tecnólogo SST	$ 3.000.000,00	1	50%	**204,52%**	$ 3.067.750,00	2,0	$ 6.135.500,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 26.052.943,70**
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1)	$ 26.052.943,70
							IVA (19%)	$ 4.950.059,30
							TOTAL INTERVENTORÍA	$ 31.003.003,00

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

ANEXO 7

FM OFICIAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**%**
A	**Salario básico**	**100,00%**
B	**Prestaciones sociales**	**17,89%**
	Primas de servicio	8,33%
	Cesantías	8,33%
	Intereses sobre cesantías	1,22%
C	**Sistema de seguridad social integral**	**27,46%**
	Salud	8,50%
	Riesgos profesionales	6,96%
	Pensiones	12,00%
D	**Otros**	**8,17%**
	Subsidio familiar	4,00%
	Vacaciones	4,17%
	Subtotal B + C	**45,35%**
	Subtotal A + B + C + D	**153,52%**
E	**Costos indirectos**	
E1	**Gastos generales**	**19,50%**
	Elementos de seguridad industrial y dotación	10,00%
	Otros (auxilios varios, prestaciones extralegales)	7,00%
	Asesoría legal permanente	2,50%
E2	**Costos de perfeccionamiento**	**18,50%**
	Costos de perfeccionamiento	18,50%
	Subtotal E1 + E2	**38,00%**
F	**Honorarios (incluye gastos contingentes)**	**13,00%**
Factor multiplicador (A + B + C + D + E + F)		**204,52%**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

153

ANEXO 8

PROPUESTA ECONÓMICA

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA								
N°	CONCEPTO	A SUELDO MES BÁSICO	B CANTIDAD	C % DE DEDICACIÓN	D F.M.	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría		1	20%				
1.1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría		1	100%				
1.1.3	Tecnólogo SST		1	50%				
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	
RESUMEN GENERAL								
							COSTO TOTAL (1)	
							IVA	
							TOTAL INTERVENTORÍA	

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ANEXO 9
PROPUESTA FM

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**%**
A	**Salario básico**	
B	**Prestaciones sociales**	
	Primas de servicio	
	Cesantías	
	Intereses sobre cesantías	
C	**Sistema de seguridad social integral**	
	Salud	
	Riesgos profesionales	
	Pensiones	
D	**Otros**	
	Subsidio familiar	
	Vacaciones	
	Subtotal B + C	
	Subtotal A + B + C + D	
E	**Costos indirectos**	
E1	**Gastos generales**	
	Elementos de seguridad industrial y dotación	
	Otros (auxilios varios, prestaciones extralegales)	
	Asesoría legal permanente	
E2	**Costos de perfeccionamiento**	
	Costos de perfeccionamiento	
	Subtotal E1 + E2	
F	**Honorarios (incluye gastos contingentes)**	
Factor multiplicador (A + B + C + D + E + F)		

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

_____
NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

155

ANEXO 10

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

ITEM	NO. DEL CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO *	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ID. RUP

***Si el contrato fue ejecutado en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, por favor indique el % de participación.**

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

Atentamente,

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ANEXO 11

ACREDITACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA

Porcentaje del **servicio** prestado con **personal** nacional y/o extranjero.	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

Atentamente,

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

157

ANEXO 12

ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el decreto 680 de 2021. [

El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

Atentamente,

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ANEXO 13

ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Yo, identificado con CC _____, actuando en nombre y Representación Legal de _____, identificado con NIT _____, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de optar por los criterios diferenciales planteados en el proceso de selección cuyo objeto es "Realizar la interventoria técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera al contrato de obra derivado del proceso de invitación privada IP 006 de 2026 para adecuación, remodelación y ampliación de la infraestructura física de la ESE Hospital San Juan de Dios de El Peñol, Antioquia.", en concordancia con la normatividad vigente para emprendimientos y empresas de mujeres: [Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del Decreto 1860 de 2021. (certificar esta condición conforme a las condiciones descritas en los pliegos de condiciones de la presente oferta).

Nota: El proponente podrá insertar la cantidad de filas que requiera para alcanzar la totalidad de experiencia solicitada exigida en el pliego de condiciones, además deberá aportar dichas certificaciones.

Bajo la suscripción del presente formato declaro bajo gravedad de juramento que la información aquí consignada es plenamente válida

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

Atentamente,

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

159

ANEXO N°14

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACION PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto en mi nombre que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4.Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de Contratación

5.Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6.Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Dado en el Municipio de El Peñol a los _____ (___) días del mes de _____ del 2026.

_____

NOMBRE DEL PRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32